



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente: 273/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-HEISSEN GERALDINE PECH GOMEZ (Tercero)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 273/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR LA C. VIRGINIA MARIBEL SOLANO GALVAN, EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA NACIONAL DE MOTOCICLETA, S.A. DE C.V.; MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.; DISTRIBUIDORA VELO DE MERIDA S.A. DE C.V.; CONSULTORIA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN, S.C DE R.L. DE C.V.; ABASTECEDORA DE COCHES S.A. DE C.V. Y ABACO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 14 de noviembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

ASUNTO: Con el acta de Audiencia Preliminar de fecha veintisiete de octubre del presente año, en el que se aceptaron las pruebas de las partes.

Asimismo, con el escrito de la licenciada Judith Gabriela Ruíz Gómez, apoderada legal de las demandadas, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad en la audiencia en comento.

Por último, con el escrito del licenciado Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad en la audiencia en comento. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En virtud de que en la Audiencia Preliminar de fecha veintisiete de octubre del año en curso se aceptaron las pruebas de las partes, siendo en primer término las pruebas de la parte actora comenzando con la marcada con la letra D. DOCUMENTAL POR VÍA INFORME, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que informe respecto a la C. Virginia Maribel Solano Galván, con número de seguridad social 91907110787 y CURP

SOGV74131MVZLLR08, del periodo comprendido del mes de octubre del 2019 al mes de marzo del 2021, respecto a lo siguiente:

- A) Que informe quien aseguró como su trabajador a Virginia Maribel Solano Galván, en el periodo antes citado;
- B) Que informe cuándo y qué empresa le dio dada de baja como trabajador a Virginia Maribel Solano Galván, del periodo comprendido que se señala.

TERCERO: En relación a lo anterior, se aceptó la prueba marcada con la letra E. DOCUMENTAL POR VÍA INFORME, en consecuencia, gírese atento oficio al Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que informe respecto a la C. Virginia Maribel Solano Galván, con número de seguridad social 91907110787 y CURP SOGV74131MVZLLR08, del periodo comprendido del mes de octubre del 2019 al mes de marzo del 2021, respecto a lo siguiente:

- A) Que informe qué persona moral o física hizo las aportaciones como su trabajador de Virginia Maribel Solano Galván, del periodo comprendido que se señala;
- B) Que informe cuándo y qué empresa o persona le dio dada de baja como trabajador de Virginia Maribel Solano Galván, del periodo comprendido que se señala.

CUARTO: Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

QUINTO: Por otro lado, se tiene por recibido el escrito de la licenciada Judith Gabriela Ruiz Gómez, apoderada legal de las demandadas Abastecedora de Coches, S.A. de C.V.; Distribuidora Nacional de Motocicletas, S.A. de C.V.; Midgard Profesionales en Administración de Negocios, S.C. de R.L. de C.V.; y Consultoría Empresarial de Playa del Carmen, S.C. de R.L., mediante el cual da cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad, en la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, proporcionando el último domicilio registrado en su base de datos de la C. María Esther Valladares Moguel, por lo tanto, en ese mismo orden de ideas, y siendo que se aceptó la prueba marcada con la letra G. LA TESTIMONIAL a cargo de la persona física MARÍA ESTHER VALLADARES MOGUEL, se ordena notificar a

mencionada ciudadana a través del Actuario adscrito a este Juzgado en el domicilio ubicado en **calle 50 #26, Playa Norte, ciudad del Carmen, Campeche, C.P. 24115.**

Persona que deberá comparecer con quince minutos de anticipación a la audiencia de juicio en fecha **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, apercibida que de no comparecer, será presentada con auxilio de la fuerza pública, de conformidad con los artículos 813 y 814 de la Ley Federal del Trabajo, de igual forma se le apercibe al oferente de la prueba que en caso de resultar incorrecto el domicilio, quedará su cargo la presentación de la misma.

SEXTO: Por otro lado, se aceptaron las pruebas de las demandadas, siendo en de las pruebas marcada con el número 2.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el escrito en original de la renuncia de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, y de la prueba marcada con el número 3. DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el original del recibo de pago de anticipos a rendimientos, de fecha quince de julio del dos mil veintiuno, mismas pruebas que contienen firma, contenido y huella, se aceptó la RATIFICACIÓN DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLAS, y toda vez que fue objetada por la parte actora se aceptó la PRUEBA PERICIAL EN LAS MATERIAS DE GRAFOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA, en relación a las pruebas número 2. LA DOCUMENTAL PRIVADA, y la 3. DOCUMENTAL PRIVADA. Asimismo, de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito réplica, se aceptó la PERICIAL EN MATERIAS DE CALIGRAFÍA, GRAFOSCÓPICA, GRAFOMÉTRICA Y DOCUMENTOSCÓPICA, en relación a la prueba ofrecida por la parte demandada marcada con el número 2. LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el escrito de renuncia de fecha quince de julio del dos mil veintiuno.

Por lo anterior, se designa Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS**, a las **TRECE HORAS (13:00)**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo en la fecha y hora que esta autoridad señale para la audiencia de juicio, y siendo que dicho domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SÉPTIMO: En virtud de que la prueba marcada con el numeral 16. LA DOCUMENTAL PÚBLICA fuera objetada por la parte actora, esta Autoridad ordena el **cotejo y compulsas** de conformidad con el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que consiste en copias certificadas por el licenciado Guillermo Vera Gallegos, notario público 31, del cuadernillo compuesto de treinta y dos hojas, correspondientes a comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), de fecha dieciséis de enero del dos mil veinte al dieciocho de diciembre del dos mil veinte, y toda vez que contiene ligas en CFDI, por lo que de conformidad con el artículo 836-D de la Ley Federal del Trabajo **se ordena al Fedatario el cotejo y compulsas de su contenido** y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Pública en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismo que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.

OCTAVO: En relación a lo anterior, siendo que la prueba marcada con el numeral 17. LA DOCUMENTAL PÚBLICA fuera objetada por la parte actora, esta Autoridad ordena el **cotejo y compulsas** de conformidad con el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que consiste en copias certificadas por el licenciado Guillermo Vera Gallegos, notario público 31, del cuadernillo compuesto de catorce hojas, correspondientes a comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), de fecha quince de enero al veinticinco de junio del dos mil veintiuno, y toda vez que contiene ligas en CFDI, por lo que de conformidad con el artículo 836-D de la Ley Federal del Trabajo **se ordena al Fedatario el cotejo y compulsas de su contenido** y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Pública en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismo que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.

NOVENO: En ese mismo orden de ideas, se aceptó la prueba marcada con el numeral 21. DOCUMENTAL PÚBLICA, por lo tanto, gírese atento oficio al Subdelegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que informe respecto a la C. Virginia Maribel Solano Galván, con número de afiliación 81907110787, con relación a la empresa MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., con número de registro patronal A1033375102, para que informe respecto a lo siguiente:

- a) A quien corresponde el Registro Patronal número A1033375102;
- b) Si el número de Seguridad Social 81907110787 corresponde a la señora Virginia Maribel Solano Galván;
- c) Durante qué periodo estuvo inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social la señora Virginia Maribel Solano Galván, por parte de la empresa MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.;
- d) Si durante el tiempo que apareció inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social la señora Virginia Maribel Solano Galván por parte de la empresa

MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., el Instituto Mexicano del Seguro Social, recibió de dicha persona moral las aportaciones de las cuotas obrero patronales respecto de MIDGARD PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, S.C. DE R.L. DE C.V..

DÉCIMO: En relación a lo anterior, se aceptó la prueba marcada con el número 22. DOCUMENTAL PÚBLICA, en consecuencia, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que informe respecto a la C. Virginia Maribel Solano Galván, con número de afiliación 81907110787, con relación a la empresa CONSULTORÍA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN, S.C. DE R.L., con número de registro patronal D6862339100, respecto a lo siguiente:

- a) A quién corresponde el Registro Patronal número D6862339100;
- b) Si el número de Seguridad Social 81907110787 corresponde a la señora Virginia Maribel Solano Galván;
- c) Durante qué periodo de tiempo estuvo inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social la señora Virginia Maribel Solano Galván, por parte de la empresa Consultoría Empresarial de Playa del Carmen, S.C. de R.L.
- d) Si durante el tiempo que apareció inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social la señora Virginia Maribel Solano Galván por parte de la empresa Consultoría Empresarial de Playa del Carmen, S.C. de R.L. el Instituto Mexicano del Seguro Social, recibió de dicha persona moral las aportaciones de las cuotas obrero patronales respecto de Consultoría Empresarial de Playa del Carmen, S.C. de R.L.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a lo anterior, se aceptó la prueba marcada con el número 23. LA DOCUMENTAL PÚBLICA, en consecuencia, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Campeche, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que informe respecto a la C. Virginia Maribel Solano Galván, con número de afiliación 81907110787, con relación a la empresa CONSULTORÍA EMPRESARIAL DE PLAYA DEL CARMEN, S.C. DE R.L. con número de registro patronal A1035211107, respecto a lo siguiente:

- a) A quién corresponde el registro patronal A1035211107;
- b) Si el número de Seguridad Social 81907110787 corresponde a la señora Virginia Maribel Solano Galván;
- c) Durante qué periodo de tiempo estuvo inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social la señora Virginia Maribel Solano Galván, por parte de la empresa Consultoría Empresarial de Playa del Carmen, S.C. de R.L.;
- d) Si durante el tiempo que apareció inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social la señora Virginia Maribel Solano Galván por parte de la empresa Consultoría Empresarial de Playa del Carmen, S.C. de R.L. el Instituto

Mexicano del Seguro Social, recibió de dicha persona moral todas las aportaciones de las cuotas obrero patronales respecto de Consultoría Empresarial de Playa del Carmen, S.C. de R.L.

DÉCIMO SEGUNDO: Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO: Por último, se tiene por recibido el escrito del licenciado Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual da contestación a lo solicitado por esta autoridad en la Audiencia Preliminar de fecha diecisiete de octubre del presente año para que en el término de tres días presentara la documentación requerida, escrito mediante el cual informa el número de cuenta bancaria de la C. Solano Galván, haciéndole del conocimiento a esta autoridad que su mandante, por motivos de trabajo, no puede realizar la solicitud que le fuera indicada en la audiencia en comento para el fin de dar cumplimiento lo señalado respecto a la prueba ofrecida marcada con la letra I. DOCUMENTAL VÍA INFORME, por lo tanto, en virtud de lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora, gírese atento oficio a la Institución Financiera al Banco Santander (México), S.A. de C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, para que informe sobre la cuenta bancaria con número 61-61-520404-5, perteneciente a la C. Virginia Maribel Solano Galván, en el periodo comprendido del quince de junio del dos mil veinte al quince de julio del dos mil veinte, para que informe lo siguiente:

A.- Que informe que persona física o moral hizo depósitos a favor de VIRGINIA MARIBEL SOLANO GALVÁN, por concepto de vía nómina.

B.- El historial completo de movimientos, depósitos, transferencias, de la cuenta bancaria en comento, perteneciente a la C. Virginia Maribel Solano Galván.

Por lo que se le requiere en el término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de que reciba en presente oficio, para que de cumplimiento a lo ordenado, apercibida que de no dar cumplimiento en el término concedido se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

DÉCIMO CUARTO: Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día cinco de septiembre del presente año.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (**14 de noviembre del 2022**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

